



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Delegación Territorial de Justicia,  
Administración Local y Función Pública en  
Granada

**Fecha:** 11/09/2025

**Ntra./Rfa:** GR - 327

**Asunto:** resolución de inscripción en  
procedimiento de depósito de cuentas.

D. JORGE BARBERO BARBERO

**ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES MENTALES DE  
LA ALPUJARRA ASPROSUBAL**

C/ INSTITUTO, N° 32

18700 - Albuñol (GRANADA)

Adjunto se remite Resolución dictada por esta Delegación Territorial, de fecha 11/09/25, por la que se acuerda el depósito de la Memoria y de las Cuentas Anuales de la Asociación que seguidamente se reseña, correspondientes al ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

**Asociación:** PRO-DEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL domiciliada en 18700 - Albuñol (GRANADA).

**Nº Reg. Provincial:** 327 de la Sección 1.

Así mismo, se informa que la documentación a presentar para la rendición de cuentas relativa a los siguientes **ejercicios económicos**, ha de efectuarse obligatoriamente en los modelos oficiales que podrán encontrar en la página web: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/utilidad-publica/rendicion-anual-de-cuentas-de-las-asociaciones-de>, debiendo ser presentada en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del cierre del ejercicio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,  
Fdo.: Fermín Olvera Porcel

FERMIN OLVERA PORCEL		11/09/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAS59EAU4ATTNBNMUKKFLBXX6HL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Examinada la documentación presentada por la entidad declarada de utilidad pública **PRO-DEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL**, en procedimiento relativo a la rendición y depósito de cuentas anuales, se han tenido en cuenta los siguientes

### Hechos

**Primero.** La entidad inscrita en el Registro Provincial con el número 327 de la Sección 1, adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el y declarada de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de fecha 29/07/1982, presenta con fecha 27/06/2025, las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 2024, para su depósito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

**Segundo.** Los documentos aportados por la Asociación son los siguientes: memoria económica y de actividades; balance de situación; y, cuenta de resultados.

En la Memoria de actividades se indica que la Asociación no tiene fines lucrativos, sino benéfico-sociales, y su objeto social consiste en: La mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en la comunidad autónoma de Andalucía.

El **Balance de Situación al 31 de Diciembre de 2024**, presenta un **Activo** por importe de 831.155,62 **EUROS**. Se ha utilizado modelo de Cuentas Anuales previsto en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La **Cuenta de Resultados** ha arrojado un **excedente (POSITIVO) del ejercicio de 93.071,72 EUROS**.

### Fundamentos de Derecho

**I.** El artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece la obligación de las asociaciones declaradas de Utilidad Pública, de rendir Cuentas Anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el cual se quedarán depositadas. Dichas Cuentas Anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

**II.** El artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición de cuentas.

**III.** El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de

Av. Madrid, 7 planta 2ª - 18071 Granada Teléfono 662978117 Fax 958 98 21 73+

FERMIN OLVERA PORCEL		11/09/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAT99626K5FR48FC2HY6YZJ3TUD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre; corrección de errores en BOE núm. 88, de 12 de abril); y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 86, de 10 de abril de 2013), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y demás normativa vigente aplicable.

**IV.** La Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014).

**V.** Esta Delegación Territorial es competente para acordar el depósito de las cuentas presentadas en virtud de la siguiente normativa: el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás normativa aplicable. A la Delegación Territorial le corresponde el examen de las cuentas presentadas por las asociaciones declaradas de utilidad pública (artículo 5 del RD 1740/2003, de 19 de diciembre).

**VI.** Las cuentas anuales aportadas cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Vista la normativa citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás de general y especial aplicación, por cuanto antecede, se procede a efectuar la siguiente propuesta de Resolución:

Se tengan por depositadas las cuentas presentadas por la Asociación **PRO-DEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL**, con domicilio en Albuñol (GRANADA), correspondientes al ejercicio 2024, en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, a los efectos de constancia y publicidad.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,  
Fdo. Fermín Olvera Porcel

FERMIN OLVERA PORCEL		11/09/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAT99626K5FR48FC2HY6YZJ3TUD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS**

**Examinado el contenido de la propuesta de Resolución  
RESUELVO**

**Primero.** Acordar el depósito de las cuentas presentadas por la entidad **PRO-DEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL** con domicilio en Albuñol (GRANADA), correspondientes al ejercicio 2024, en el Registro Provincial de Asociaciones, a los efectos de constancia y publicidad.

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y su traslado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Fdo. Luis Recuerda Martínez

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		11/09/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA3US4JGTVCTAN7LBREAETMB5A3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	